	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	**FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** *(relacionar la calidad del convenio interadministrativo: de cooperación o de colaboración)* **ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y** *(relacionar entidad pública con la que se suscribirá el Convenio).*	**Código:** FGN-AP07-F-31 **Versión:** 01 **Página:** 1 de 5

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

Jurado es un municipio del Departamento del Choco, ubicado en su extremo norte en la zona fronteriza con Panamá, al cual solamente se puede acceder vía aérea y marítima, por lo cual la movilidad hacia otros centros urbanos es costosa y poco frecuente, pues las altas mareas hacen que transportarse por esta vía sea restringida en ciertas horas y épocas de año ante el inminente peligro que representa . Que para dar cumplimiento a las políticas de la Señora Fiscal General de la Nación y para la tecnificación, modernización y fortalecimiento de la investigación se hace necesario suscribir convenios de cooperación con entidades cuyas obligaciones, tienen relación directa con las funciones legales y constitucionales con las entidades que pretenden celebrarlo. Que dada las condiciones en materia de seguridad y justicia que afronta el Municipio, se hace necesario desarrollar acciones, basados en la integración interinstitucional, tendientes a combatir toda la actividad delictiva, dándole prioridad a la prevención del delito y el desmantelamiento de los actos urgentes en los delitos que se presenten en la comunidad. En este sentido, se requiere la presencia permanente de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Juradó-Chocó

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

LA FISCALÍA y LA ALCALDIA se obligan a prestarse colaboración mutua y establecer las bases generales de una cooperación interadministrativa con el fin de Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Juradó-Chocó y la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de proporcionar un acceso de la justicia con mayor celeridad y eficacia a la comunidad

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL **FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** *(relacionar la calidad del convenio interadministrativo: de cooperación o de colaboración)* **ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y** *(relacionar entidad pública con la que se suscribirá el Convenio).*	**Código:** FGN-AP07-F-31 **Versión:** 01 **Página:** 2 de 5

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio interadministrativo **LA ALCALDIA** 1.Se obliga a proporcionar el bien inmueble donde funcionará la sede de la Fiscalía General de la Nación, asumiendo los costos de arrendamiento y el pago de los servicios públicos que sean necesarios para su correcto funcionamiento. 2. Suministrar el mobiliario necesario para la entrada en funcionamiento del CAF en el Municipio de Juradò.

B) OBLIGACIONES DE LA FISCALIA: 1. Destinar personal de la entidad para que presten sus servicios a la comunidad de Juradó, en aras de cumplir con los objetivos plasmados en las consideraciones

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El término del presente convenio será de **CINCO (05)** años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante lo anterior, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo antes de su vencimiento o el de sus prórrogas, de común acuerdo o de manera unilateral, comunicando tal decisión por escrito a la otra parte mínimo con un mes de antelación.

4. VALOR O APORTES no genera erogación

(seleccionar valor para relacionar que el convenio es gratuito o aportes cuando una o ambas entidades intervinientes realizan aportes en dinero y/o en especie)

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El control, vigilancia y seguimiento a la ejecución del objeto del presente convenio, por parte de la Fiscalía General de la Nación estará a cargo del funcionario que delegue la Direcciòn Seccional de Choco , y por parte del Municipio, lo hará quien sea designado por el Alcalde Municipal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6. **COMITÉ DE COORDINACIÓN** *(relacionar si sólo si, este comité hace parte de las negociaciones con la otra Entidad Pública, en caso contrato, se debe eliminar este punto)*

na

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

Si es un convenio de cooperación:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)".*

Si son de intercambio de información:

El Decreto 235 de 2010 señaló en su artículo 1 que "(...) Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante". Así mismo dispuso en su artículo 2 que "(...) Para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones ".

De igual manera el artículo 1 del Decreto 2280 de 2010, "Por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 235 de 2010", dispone que "(...) para efectos de formalizar el intercambio de información de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros".

Fundamentos comunes:

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los _____ días del mes de _____del año_____

(Nombre y cargo de la dependencia solicitante)

Firma: _____
Nombre: Daily Somalia Salazar Campaña
Cargo: Asesora de Atención a Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones

VB (Director):

(Nombre y cargo de la Dirección a la que se encuentra adscrita la dependencia)

Firma: _____
Nombre: Mayesty Mesa Obando
Cargo: Directora de Fiscalías seccional Chocó

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada